

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Abril 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.598

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a cuyos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda ca-

tegoría, que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación en instancias dirigidas a los Excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirá por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles, ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto a cada solicitante, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de

Ayuntamientos, inserto en la «Gaceta», de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y el Real decreto de 6 de Abril de 1927, y si algunos de los aspirantes carecieren de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación Municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará solo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días des-

de la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectible-

mente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

13. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva, deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

14. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes, de la Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Cripán, 2.000 pesetas.—Cuartango, 2.500.—Elvillar, 2.500.

Idem de Albacete: Carcelén, 3.000. La Gineta, 4.000.—Montalbos, 2.500. La Recueja, 2.500.

Idem de Alicante: Bañeres, 4.000. Benjardá, 2.500.—Castell de Castell, 3.000.—Fachea, 2.000.—Granja de Rocamora, 3.000.—Guardamar del Segura, 4.000.—Hondón de las Nieves, 4.000.—Puebla de Rocamora, 2.000.—San Fulgencio, 3.000.—Benimasot-Tollos, 2.500.—Planes, 1.000.

Idem de Almería: Bares, 3.500. Benahadux, 3.000.—Oluya de Castro, 3.000.—Ocaña de Alboloduy, 2.500.—Castro de Filabres, 2.000.

Idem de Avila: Mengamuñoz, 2.000. Muñopepe.—Salobral, 2.000.—Navadijos, 2.000.—Santa Cruz de Pinares,

2.500.—Villanueva del Arenal, 2.000.—Muñogrande, 2.000.

Id. de Badajoz: Entrín Bajo, 2.500.—Nogales, 3.000.—Torre de Miguel Sesmero, 4.000.

Idem de Baleares: Fornalix, 2.500. Llubí, 4.000.

Idem de Barcelona: La Garriga, 4.800.—Polinyá, 2.000.—San Clemente de Llobregat, 4.000.—San Fructuoso de Bages, 3.000.—Santa María de Pelautordera, 3.500.—Teyá, 4.000.—Torre de Claramunt, 2.500.

Idem de Burgos: Aforados de Moneos, 2.000.—Aranzo de Torre, 2.000. Barbadillo del Pez, 2.500.—Barrios de Colina, 2.000.—Cascajares de la Sierra, 2.000.—Fresneda de la Sierra Tirón, 2.000.—Fresno de Riotirón, 2.000. Hoyuelos de la Sierra, 2.000.—Pineda de la Sierra, 2.000.—Quemada, 2.500. Rojas, 2.500.—Regumiel de la Sierra, 2.000.—Torrelara, 2.000.—Urbel del Castillo, 2.000.—Valle de Tobalina, 4.000.—Vileña, 2.000.—Villarverde Mogina, 2.000.—Zalduendo, 2.000.—Cogollos, 2.000.

Idem de Cáceres: Herrera de Alcántara, 3.000.—Navaconcejo, 3.000.—Robledillo de Trujillo, 4.000.

Idem de Cádiz: Benaocaz, 3.000.—Puerto-Serrano, 4.000.

Idem de Castellón: Arañuel, 2.500. Artana, 4.000.—Campos de Arenoso, 2.500.—Fuentes de Ayódar, 2.000.—Puebla de Arenoso, 4.000.

Idem de Ciudad Real: Castellar de Santiago, 4.000.—Montiel, 4.000.—Poblete, 2.500.—Solana del Pino, 3.000.

Idem de Córdoba: Fuente Tójar, 3.500.—Obejo, 3.000.

Idem de Cuenca: Arcos de la Sierra, 2.000.—Cañizares, 2.500.—Collados, 2.000.—Cueva del Hierro, 2.000. Gascas, 2.000.—Moya, 3.000.—La Párra de la Vega, 2.000.—Paracuellos de la Vega, 2.000.—El Pedernoso, 3.000.—El Peral, 3.000.—San Pedro Palmiches, 2.000.—Villarejo-Periesteban, 2.000.—Valparaíso de Arriba, 2.000.

Idem de Gerona: Las Llosas, 3.000. Oix, 2.500.—Susqueda, 2.500.—Viladonja, 2.000.—Maranges, 2.000.

Idem de Granada: Bayacas, 2.000. Béznar, 2.500.—Belicena, 2.500.—Cójayar, 2.000.—Fornés, 2.500.—Gobernador, 2.000.—Huétor-Vega, 3.000.—Santa Cruz del Comercio, 3.000.—Turón, 3.000.—Yátor, 2.500.—Saleres, 2.500.—Ambroz, 2.000.—Lapeza, 4.000.

Idem de Guadalajara: Anguita, 2.500.—Azañón, 2.000.—Bustares, 2.000.

—Castilminbre, 2.000.—Guijosa, 2.000.—Galve de Sorbe, 2.500.—Gascueña del Bornoba, 2.000.—La Fuensaviñán, 2.000.—Fuentelzas, 2.000.—Humanes, 3.000.—Iniéstela, 2.000.—Las Inviernas, 2.000.—Mazuecos, 2.500.—Madrigal, 2.000.—Milmarcos, 2.500.—Morillejo, 2.000.—Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000.—Prádena de Atienza, 2.000.—Palmares de Jaldraque, 2.500. Renales, 2.000.—Sotoca de Tajo, 2.000.—Tamajón, 2.500.—Cartanedo, 2.000.—Traid, 2.500.—Tomellosa, 2.000.—Torresaviñán, 2.000.—Ujados, 2.000. Valtablado del Río, 2.000.—Vilhel de Mesa, 2.500.—Viana de Mondéjar, 2.000.—Pozancos, 2.000.

Idem de Guipuzcoa: Aduna, 2.000. Anoeta, 2.000.

Idem de Huelva: Santa Ana la Real, 2.500.

Idem de Huesca: Broto, 2.000.—Bentué de Rasal-Rasal, 2.500.—Candanos, 3.000.—Castelflorite, 2.000.—Coscojuela de Fantoba, 2.000.—Grañen, 3.000.—Estada, 2.000.—Pomar Cinca, 3.000.—Sabiñanigo, 3.000.

Idem de León: Los Barrios de Luna, 3.000.—El Burgo Ranero, 3.000.—Carrrocera, 3.000.—Magaz de Cepeda, 3.000.—Folgozo de la Ribera, 4.000.

Idem de Lérida: Camarasa, 3.000. Espluga de Serra, 2.000.—La Guardia de Tremp, 2.000.—La Guardia de Ares-Tahús, 2.500.—Llesúy, 2.500.—Nalech-Rocallaura, 2.500.—Orgañá, 3.000.—Rocafort de Vallbona, 2.500.—San Salvador de Toló, 2.000.—Sapeira, 2.000.—Soses, 3.000.—Serós, 4.000.—Cabó, 2.500.

Idem de Logroño: Azofra, 2.500.—Castroviejo, 2.000.—Cenicero, 4.000. Carbonera, 2.000.—Uruñuela, 2.500. Villarta-Quintana, 2.000.—Ortigosa, 3.000.

Idem de Madrid: Aljalvir, 2.500.—Aravaca, 4.500.—Coslada, 2.000.—Fresnedillas, 2.500.—Humanes de Madrid, 2.000.—Manjirón, 2.500.—Mejorada del Campo, 3.000.—La Olmeda Cebolla, 2.000.—Pozuela del Rey, 2.500.—La Puebla de la Mujer Muerta, 2.000.—San Martín de la Vega, 4.000.—Talamanca de Jarama, 2.500.

Idem de Málaga: Alcaucín, 4.000.—Ojén, 3.000.—Oñás, 2.500.—Sedella, 3.000.

Idem de Orense: Manzaneda, 4.000.—Tóen, 4.500.—Villanova, 4.000.

Idem de Palencia: Ayuela de Valdavia-Tabanera de Valdavia, 2.500. Baños de Cerrato, 3.000.—Lavid de Ojeda, 2.000.—Nogal de Las Huertas, 2.000.—San Román de la Cuba, 2.000.

Valle de Cerrato, 2.500.—Pozuelos del Rey, 2.000.—Vadeolillos, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pasos de Barbén, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Cilleros el Hon-do, 2.000.—Casafranca-Palacios de Salvatierra, 2.500.—Galisáncho, 2.000.—Larrodrigo, 2.500.—Negrilla de Palencia-Palencia de Negrilla, 2.500.—Palacios de Salvatierra, 2.000.—Sando, 2.500.—Martillán-Sexmiro Villar del Puerco, 2.500.—El Tornadizo, 2.000.—Villares de la Reina, 2.500.—Carrascal de Barregas, 2.000.—Mancera de Abajo, 2.500.

Idem de Santander: Cabuérniga, 4.000.—Marina de Cudeyo, 4.000.—Liérganes, 4.000.

Idem de Segovia: Ayllón, 3.000.—Fontaneres, 3.000.—Frumales, 2.500. Hinojosa del Cerro, 2.000.—Juarros de Diómosos, 2.000.—Laguna-Rodrigo, 2.000.—Labajos, 2.500.—La Losa, 2.500.—Martín Muñoz de las Posadas, 3.000.—Mata de Cuéllar, 3.000.—El Negrero, 2.000.—Ochando, 2.000.—Palazuelos de Eresma, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Pelayos del Arroyo, 2.000. Torrecilla del Pilar, 2.500.—Perosillo, 2.000.

Idem de Sevilla: Las Navas de la Concepción, 4.000.—La Roda de Andalucía, 4.000.—Mairena del Aljarafe, 4.000.

Idem de Soria: Abión, 2.000.—Alaló, 2.000.—Alcubillas de Avellaneda, 2.500.—Aldeaseñor-Cirujales del Río, 2.000.—Almenar, 2.500.—Berán, 2.500.—Blicos, 2.000.—Calderuela-Cortos, 2.000.—Caltañazor, 2.000.—Carabantes, 2.000.—Caracena, 2.000.—Cidones, 2.000.—La Cuesta, 2.500.—Duruelo, 2.500.—Esteras de Lupia, 2.000.—Fuentoba, 2.000.—Fresno de Taracena, 2.000.—Hoz de Arriba, 2.000. Matasejún, 2.000.—Mezquitillas, 2.000. Nafría la Llana, 2.000.—Nolay-Escobosa de Almazán, 2.000.—Peñalcázar, 1.000.—Pobar, 2.000.—San Andrés de Soria, 2.000.—Soto de San Esteban, 2.000.—Tamiñe, 2.000.—Trevago, 2.000. Utrilla, 2.500.—Valdeagua del Cerro, 2.000.—Vadillo, 2.000.—Ventosa de San Pedro, 2.000.—Villanueva de Gormaz, 2.000.—Ledesma de Soria, 2.000. Santa María de las Hoyas, 2.000.

Idem de Tarragona: Albañana, 2.500.—Argentera-Torre de Fontabella, 2.000.—Collejou, 2.000.—Forés, 2.000.—Garideils, 2.000.—Gratallops, 2.500.—Las Pilas, 2.000.—Rojals, 2.000.—Pinell de Bray, 3.000.

Idem de Teruel: Argente, 2.500.—Apeñes, 2.000.—Corbalán-Escriche, 2.000.—Cuebas Labradas, 2.000.—Ejulbe, 3.000.—Formiche Alto, 2.500. Fuentes Calientes-Rillo de Perales-Son del Puerto, 2.500.—Gálvez, 2.000. Godos, 2.000.—Jorcas, 2.000.—Montero de Mezquita, 2.000.—Molinos, 3.000. Noguerras-Santa Cruz de Noguerras, 2.500.—Orrios, 2.000.—Silarque, 2.000. Tramacastiel, 2.500.—Torre de los Negros, 2.000.—El Vallecillo, 2.000.—La Cuba, 2.000.—Villastar, 2.500.

Idem de Toledo: La Guardia, 4.000.—Polam, 4.000.—Sartajada, 2.000.—Ugena, 2.000.—Yunolillos, 2.500.

Idem de Valencia: Alpuente, 4.000.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Ayelo de Rugat-Montichelvo, 3.000.—Andilla, 3.000.—Bellús, 2.000.—Bonrepós y Mirambell, 2.500.—Cerdá, 2.000.—Daimuz-Guardamar, 3.000.—Emperador, 2.000.—Enova, 3.000.—Mislata, 4.000.—Montroy, 3.000.—Puebla de San Miguel, 2.000.—Cotes, 2.000.—Tabernes Blanquez, 3.000.

Idem de Valladolid: Aguilar de Campos, 3.000.—Bahabón, 2.000.—Cainos del Campo, 2.500.—Herrín de Campos, 2.500.—Pedrajas de San Esteban, 3.000.—Puras, 2.000.—Sampeyayo, 2.000.—Torrecilla de la Torre, 2.000.—Torrelbatón, 3.000.—Valoria la Buena, 3.000.—Villafrades, 2.500.

Idem de Vizcaya: Pedernales, 2.500, Idem de Zamora: Ayoo de Vidriales, 3.000.—Camarzana de Tera, 3.000. Fornillos de Fermoselle, 2.500.—Otero de Sariegos, 2.000.—Santamaría de la Vega, 2.500.—San Pedro de la Viña, 2.500.—Torregamones, 2.500.—Carbellino, 2.500.

Idem de Zaragoza. Alhama de Aragón-Contamina, 4.000.—Arándiga, 3.000.—Asín, 2.000.—Babules, 2.000. Botorrita, 2.000.—Bulbente, 2.500.—Elbuste, 2.000.—Illueca, 3.000.—Manchones, 2.500.—María de Huerva, 2.750.—Navardún, 2.000.—Pinseque, 3.000.—Pujorosa, 2.500.—Salillas de Jalón, 2.500.—Viver de la Sierra, 2.000. Torrellas, 3.000.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.669

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del cupo del reemplazo del año actual, por los cupos que también se citan:

CUPU DE FERNÁN-NÚÑEZ

Número 10.—Miguel Bueno Toro, hijo de Francisco y Nieves.

Número 83.—Alfredo Sánchez Bellido, hijo de Alfonso y Rosa.

CUPU DE PALENCIANA

Número 7.—Gregorio García Castro, hijo de José María y Ana.

Número 8.—Antonio García Crespillo, hijo de Antonio y Eugenia.

Número 14.—Juan M. Muñoz Crespillo, hijo de José María y Josefa.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, ingresarán en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 25 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

Circular número 1.658

Según me comunica el Alcalde de

Villa del Río en oficio número 301 de 24 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una chiva, colorada, con un lucero blanco en la frente, sin cuernos y sin hierro ni otra señal.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 26 de Abril de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Instituto Provincial de Higiene

Circular núm. 1.657

Dispuesto por el Estatuto provincial que los Municipios de la provincia contribuyan con un tanto por ciento de sus presupuestos de ingresos, y cuya cuantía máxima señala dicha disposición, al sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, se hace saber a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, que esa cuota que satisfacen les da derecho a que por dicho organismo sanitario provincial se les practiquen cuantos análisis precisen los enfermos acogidos al padrón benéfico de sus respectivos municipios.

Asimismo y siendo primordial deber de los Ayuntamientos el suministro al vecindario de agua en condiciones de potabilidad, se recuerda por la presente que periódicamente deben vigilarse las aguas de sus manantiales y a tales efectos en todo momento pueden y deben interesar del Instituto provincial de Higiene el suministro de material ad hoc, e instrucciones para la recogida de muestras con destino al análisis bacteriológico o químico en su caso.

No tiene por tanto otra finalidad la presente circular que el hacer saber a los señores Alcaldes y facultativos titulares de los municipios de la provincia la importantísima misión confiada a los Institutos provinciales de Higiene y de cuyos beneficiosos servicios deben aprovecharse, recordando a unos y otros la obligación en que se hallan de utilizar los servicios que gratuitamente presta el mencionado Centro sanitario y que deben por tanto enviar para su análisis clínicos, higiénicos y bromatológicos, cuantas muestras recogieren en sus enfermos de beneficencia municipal o en sus periódicas visitas de inspección a establecimientos, almacenes, fábricas, etc. etc.

Al propio tiempo debe advertirse que aquellas familias que no perteneciendo a la beneficencia necesitan los auxilios del Laboratorio para el diagnóstico de sus dolencias pueden también sus médicos enviar a este Centro las muestras que deseen toda vez que también realiza trabajos a particulares mediante el pago de unos honorarios con arreglo a tarifa apro-

bada por la Excelentísima Diputación provincial. Igualmente pueden solicitarse análisis de alimentos, condimentos, bebidas, etc. etc., por los particulares e industriales que lo deseen cuyos análisis se hallan también tarificados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 25 de Abril de 1928.—El Director Jefe Técnico, Dr. Miguel Benzo Cano.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.829

Núm. 1.633

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Zacarías Muñoz Fernández, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Abril de 1928, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «La Espuela de San Miguel» de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba, y paraje nombrado Arroyo del Judío y Loma de la Pizarra y en terrenos de don Algimiro Martos Pedroza, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Abril de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra como a 100 metros aproximadamente de la salida del callejón de la Loma de la Pizarra, al camino del Moralejo y con dirección Norte verdadero 20° Este se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 20° N. 150 metros; de 2.ª a 3.ª S. 20° O. 700 metros; de 3.ª a 4.ª E. 20° S. 400 metros; de 4.ª a 5.ª N. 20° E. 300 metros; de 5.ª a 6.ª E. 20° S. 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 20° E. 400 metros; y de 7.ª a 1.ª O. 20° N. 350 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.638

Alcaldía-Presidencia

Resuelta por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la celebración de subasta para contratar por este medio las obras de am-

pliación del grupo escolar de López Diéguez se hace público dicho acuerdo con el objeto de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar contra la antedicha determinación las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido el mencionado término, no será atendida ninguna de las que se formule, de conformidad con las prescripciones del artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 23 de Abril de 1928.—Pedro Villoslada.

CARCABUEY

Núm. 1.559

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los impuestos municipales de Inquilinato, rejas canales y canalones y círculos de recreo, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los días del 5 al 10 de Mayo próximo y del 26 al 31 de dicho mes, a cargo del Recaudador municipal D. Antonio Molina Povedano, en su oficina recaudatoria calle Carmen número cinco.

Los morosos incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 18 de Abril de 1928.—Pedro María Serrano.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.679

EDICTO

Antonia Aurea Herruzo Mariscal, casada, mayor de edad y vecina de Añora, ha inscrito en este Registro la siguiente finca:

«Huerto o solar en la calle del Sol de la villa de Añora, con doscientas ochenta varas cuadradas, que linda por el Norte, con referida calle, al Sur, con los huertos de las casas de Miguel Olmo y de Juan Ranchal Ruiz al Este, huerto de casa de los vendedores y Oeste el de Isabel Merino López».

Le pertenece por herencia de Luisa Sánchez Riquez, y Sebastián Ruiz Muñoz, quien lo había adquirido por compra a José María, Cándido y Eugenio Franco Benitez y Antonio Franco Ruiz, por documento privado en Añora a siete de Septiembre de mil novecientos nueve.

Se hace pública la inscripción a los efectos del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario.

Pozoblanco veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Registrador sustituto, S. Feliciano Cabrera.

CORDOBA

Núm. 1.568

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario por hurto de un traje a Juan Valera Charquero, vecino de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Rafaela Vega, que ha vivido en la barriada de los Olivos Borrachos, cuyo segundo apellido, circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 1.570

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en el ramo de responsabilidades civiles de la causa seguida con el número ciento noventa y seis de mil novecientos veinte y siete por robo contra otros y Miguel Gutiérrez Muñoz, vecino de Málaga domiciliado en la calle Postigos 34, se hace saber al mismo que a virtud de orden de esta Audiencia se ha acordado en repetida providencia proceder por la vía de apremio contra los efectos que le fueron intervenidos a cuyo fin se ha designado perito para el aprecio de la bicicleta embargada a dicho procesado a Antonio Salcedo Paéz, mecánico de esta capital, pudiendo repetido procesado dentro de segundo día nombrar otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, J. María Cortázar.

Núm. 1.569

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca del traje que al final se reseña que el día 25 de Febrero fué sustraído a don Juan Valero Charquero vecino de esta capital, del sitio Barriada de los Olivos Borrachos, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del o autor autores del hecho, y el

traje de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un traje tela azul marino compuesto de blusa y pantalón.

Núm. 1.635

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Granada y Córdoba a Laureano García Soto, que parece ser vecino de Guadix, y que el día once de Diciembre del año último vendió al vecino de Granada Maximiliano Martínez Melendez, una mula castaña oscura, de siete años en la cantidad de mil seiscientos veinte y cinco pesetas, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de dicha caballería; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 1.648

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Wilkelm Von Flügge, extranjero que ha estado hospedado en el Hotel Regina de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por daños causados en un automóvil propiedad de dicho señor; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H.; Rafael Fonseca.

MALAGA

Núm. 1.567

CEDULA DE CITACIÓN

Por la presente y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instruc-

ción del Distrito de Santo Domingo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en causa que sigue con el número 59 del año 1928 sobre sustracción de dos fardos de tejidos y una garrafa de aguardiente a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se cita a don Francisco de P. Sánchez remitente de la expedición 3.912 de Lucena para esta capital y cuyo consignatario es don Salvador Reina Trujillo, con el fin de recibirle declaración; a cuyo remitente se le ofrece al propio tiempo el sumario a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se considera perjudicado y para que dentro del término de cinco días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado sito en la Alameda Principal, 25, de esta capital, para la práctica de las diligencias expresadas bajo apercibimiento de que no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga a diez y siete de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 1.610

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 15 al 16 del corriente de la finca Mojinos, de este término, al vecino de ésta, Diego Cañas González, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 53 de 1928.

Dado en Montoro a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula que en la fecha del seguro primero de Junio de mil novecientos veinte y dos, tenía tres años, un metro cuarenta y un centímetro de alzada, capa castaña apardada, raza española, raya de mulo cruzada y con el hierro de la sociedad de seguros El Fénix Agrícola en la cadera izquierda letra V. número diez.

Un mulo que en primero de Octubre de mil novecientos veinte y dos tenía trece años y medio, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, capa oscura, raza española, marca particular M. en nalga derecha señas particulares ojicelado y bocinegro, Gallarda, y con el hierro de la sociedad de seguros El Fénix Agrícola V. número catorce en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1.644

DOMINGUEZ SANCHEZ CARMEN de 32 años, hija de Emilio y de Teresa, soltera, natural de Priego y vecina de Ultrera, cuyo último domicilio fué en la calle Lara número 23, de dicha población; procesada por esta en la causa número 45 de 1927; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» para ser constituida en prisión provisional decretada por la Audiencia de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cabra a veinte y tres de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez de Instrucción, Luis Rubio y García.

Núm. 1.573

ORELLANA LOPEZ, Fernaud J., hijo de Gregorio y de María, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de diez y nueve años de edad, estado soltero, profesión mariner, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'69, pelo castaño, color sano, ojos regulares, nariz regular, boca ídem, frente ídem, aire marcial y particulares ningunas, procesado por el delito de desercion en la causa número noventa y ocho; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instrucción Teniente de Infantería Marina don Crisanto Gutiérrez Trujillano, sito en el Muelle de San Fernando (Cádiz) aperebiéndole que de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.

Arsenal de la Carraca a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Teniente Juez Instructor, Crisanto Gutiérrez.